NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

“El fin más esencial de la educación es hacer hombres buenos. Pero para formarlos es preciso conseguir que ellos lo quieran ser: porque nadie es ni malo ni bueno contra su voluntad”.

Ángel Ayala
Fundador de la ACdP
Prólogo del libro *Educación de la libertad*.

CEU
Colegio San Pablo
Murcia

CEU
Colegio San Pablo
Murcia

Colegio CEU San Pablo Murcia

Camino San Pablo CEU, 16, 30509 Molina de Segura, Murcia.
Teléfono: 968 611 905 / 689, Fax: 968 611 843

E-mail: secretaria.murcia@colegioceu.es
facebook.com/colegioceusanpablomurcia
www.colegioceumurcia.es

Relación de Colegios CEU:

Madrid
CEU San Pablo Monteprincipe
CEU San Pablo de Claudio Coello
CEU San Pablo Sanchinarro

Valencia
CEU San Pablo Valencia
CEU Jesús María Alicante

Sevilla
CEU San Pablo Sevilla

Vitoria
CEU Virgen Niña

Barcelona
Loreto - Abat Oliba
Cardenal Spínola - Abat Oliba

Asociación Católica de Propagandistas

Todas las normas de conducta son de obligado cumplimiento.

El horario escolar es de 8:30h a 16:00 h.

Basadas en las normas de convivencia de los centros docentes del decreto 16/2016 del 9 de marzo del BORM.

ÍNDICE

1 .- NORMAS RELATIVAS DEL CENTRO

PUNTUALIDAD

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COMPLEMENTARIAS Y ACTOS RELIGIOSOS

COMEDOR

UNIFORME Y VESTIMENTA

TRANSPORTE ESCOLAR

NORMAS Y PROTOCOLOS DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

INFOGRAFÍA CLASES TELEMÁTICAS

2.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA

Adaptación a la situación generada por el COVID.

3.- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

FALTAS LEVES
MEDIDAS CORRECTORAS POR LA COMISIÓN DE FALTAS LEVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FALTAS GRAVES
MEDIDAS CORRECTORAS POR LA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FALTAS MUY GRAVES
MEDIDAS CORRECTORAS POR LA COMISIÓN DE FALTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

4.- CIRCUNSTANCIAS PALIATIVAS Y ACENTUANTES

ADJUNTOS:

-ANEXO I.- DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA PARA PADRES O TUTORES LEGALES.

-ANEXO II.- MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL COLEGIO PARA EL ALUMNO.

1 .- NORMAS RELATIVAS DEL CENTRO

PUNTUALIDAD

El respeto hacia los demás es un valor de crucial importancia para el desarrollo de la persona y de las relaciones, y la puntualidad es una muestra de ese respeto. A todos los alumnos del Colegio se les exige máxima puntualidad, tanto en lo relativo a clases, como a las actividades no lectivas. Es de obligatorio cumplimiento justificar debidamente las faltas de asistencia o retrasos por lo que se ruega la colaboración de la familia.

Los alumnos accederán al Colegio por la puerta de acceso indicada en el Plan de Contingencia para cada nivel. Los padres no podrán acceder al Centro.
A las 8:15 horas se abrirán las puertas.
Hasta esa hora, los alumnos deben esperar en la zona asignada en dicho Plan de Contingencia guardando la distancia de seguridad. Las puertas de entrada se cerrarán a las 8:30 horas, pudiéndose acceder hasta las 8,45 h por la zona del pabellón de administración.
Si algún alumno llega después no podrá acceder al Centro hasta las 9:15 horas que se abrirá de nuevo el acceso por la zona de Conserjería.
Loa alumnos de Secundaria, solo podrán permanecer en horario de tarde en el Centro, para asistir a alguna actividad indicada en su horario o en la Biblioteca en el caso de tener hermanos en Primaria.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COMPLEMENTARIAS Y ACTOS RELIGIOSOS

En los actos religiosos y las actividades complementarias que organice el Colegio (visitas a museos, a centros de investigación, excursiones, etc.) regirán las mismas normas de convivencia que en cualquier actividad lectiva.

COMEDOR

El servicio de comedor es concebido, al igual que todo cuanto se desarrolla en el ámbito escolar, como un espacio educativo. Pretendemos fomentar el aprendizaje de buenos hábitos dietéticos, el buen uso de los cubiertos y otros utensilios, considerando la mesa como un lugar de encuentro y convivencia.

Consideraciones con respecto al comedor

- Todos los alumnos deberán comer el mismo menú y en las proporciones que se les sirva convenientemente.
- Solo habrá excepciones en aquellos casos de intolerancias o alergias justificadas médicamente. Se considerará también como causa de menú especial un trastorno digestivo transitorio, en ese caso bastará un justificante de los padres o tutores legales vía e-mail (conserjeria.murcia@colegioceu.es) siempre antes de las 11:00 h.
- No se permitirá dejar comida en los platos o bandejas, no sólo por razones de equilibrio alimentario, sino también por respeto.
- Los monitores en sus funciones actúan con plena autoridad.
- Cualquier incidencia disciplinaria será comunicada al tutor y, en su defecto, al Jefe de Estudios de la etapa correspondiente.
- El comportamiento deberá ser el adecuado y correcto a la mesa, con espíritu de respeto, compañerismo y con disposición a servir y a compartir.
- El alumnado deberá respetar el horario establecido para cada una de las etapas educativas con el fin de lograr un mejor funcionamiento de este espacio.
- En la etapa de secundaria, en septiembre y junio, solo podrán hacer uso del comedor, los alumnos que no utilicen el servicio de transporte.

UNIFORME Y VESTIMENTA

El Colegio es un centro de trabajo y estudio, por tanto, los alumnos tienen la obligación de acudir correctamente uniformados o con el vestuario adecuado.

Los padres serán los últimos responsables de que los alumnos vayan vestidos al Colegio de forma correcta y que vayan provistos del material necesario para las actividades en las que participen.

El uniforme del Colegio

El uniforme es el emblema y un vínculo entre el alumno y el centro que implica un sentido del respeto por su colegio y compromiso para con sus deberes. Es obligatorio para los alumnos desde 1º de Infantil hasta 4º de ESO.

Puntualizaciones con respecto al uniforme

- Los alumnos de Infantil deben llevar obligatoriamente el babi del Colegio (de rayas azules y blancas) durante toda la jornada, no se admitirá otro tipo de babi.
- Los zapatos siempre serán negros o azul marino, nunca calzado deportivo, ni botas, ni sandalias.
- La ropa de abrigo extra consiste en un anorak, chaquetón o abrigo azul marino o negro liso. En ningún caso ropa vaquera o deportiva.
- El largo de la falda ha de estar aproximadamente a la altura de la rodilla.
- Los calcetines, medias o leotardos siempre serán azul marino.
- En Infantil, Primaria y en 1º y 2º ESO se permitirán el uso de las bermudas del uniforme.
- El día que tengan Psicomotricidad o Educación Física los alumnos acudirán al Centro con la equipación deportiva y se cambiarán después de dicha actividad a partir de 3º de primaria.
- En todas las actividades acuáticas es obligatorio el uso de la uniformidad de piscina.

Indumentaria en Bachillerato.

- Los alumnos de Bachillerato deben vestir de acuerdo con el contexto formal del colegio, como lugar de trabajo y estudio.
- Aunque el alumnado de bachillerato no lleva el uniforme escolar, para las clases de educación física tiene la obligación de acudir con la uniformidad deportiva del centro.

No se considera adecuado:

- Cualquier indumentaria con mensajes y/o imágenes ofensivas, provocadores o vulgares.
- El uso de pantalones bajos de cadera, desaliñados, minifaldas o prendas que dejen la cintura al descubierto, ropa escotada o transparente ni pantalón corto (salvo en los casos arriba indicados).
- Los tintes de pelo de colores exagerados: azul, lila, rojo, verde, etc.
- Los peinados, tatuajes, piercings o pendientes llamativos, así como las uñas excesivamente largas o llamativas.

TRASERO
CEU
CEU
CEU
CEU

TRANSPORTE ESCOLAR

Las normas de conducta en el transporte escolar son las mismas normas que en el centro.

- La autoridad en el autobús la tiene la persona designada por la empresa de transportes.
- El alumno siempre debe permanecer sentado correctamente en el lugar que se le haya asignado y con el cinturón puesto.
- El trato con el monitor del autobús y el resto de sus compañeros debe ser correcto.
- En caso de desperfectos ocasionados en los autobuses deberán responder ante ellos los causantes.
- Cuando un alumno, por causa justificada, no vaya a hacer el uso habitual del Servicio se advertirá de esa circunstancia al monitor de la ruta correspondiente y a conserjería vía e-mail (conserjeria.murcia@colegioceu.es) en horario de 8:30h a 11:00h y de 14:00 a 15:00h.
- Todos los alumnos menores de edad **solo** podrán ser recogidos por los padres, tutores legales o por las personas autorizadas para ello a través del formulario establecido.
- Los padres no subirán al autobús a recoger a sus hijos.

Puntualizaciones con respecto al transporte:

- Los alumnos de Infantil que vengan en coche deben ser acompañados por el padre, la madre o el responsable hasta la puerta de acceso correspondiente.
- Se ruega encarecidamente a los familiares de los alumnos que lleven o recojan a sus hijos en coches particulares la máxima puntualidad a fin de agilizar ambos procesos al máximo.
- Está prohibido circular con vehículos por el recinto escolar, salvo para entrar o salir de los estacionamientos habituales.
- Al finalizar las clases los alumnos que tengan contratado el servicio de ludoteca a partir de las 16:00h serán acompañados por personal del Colegio, donde permanecerán hasta que se les recoja.
- El centro cierra sus puertas a las 17:30h.

NORMAS Y PROTOCOLOS DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

- No se puede utilizar y mostrar ningún dispositivo electrónico en el centro.
- Si cualquier dispositivo electrónico suena durante el horario escolar, será retirado, apagado y entregado en Jefatura de Estudios. Se entregará apagado y se devolverá solo y exclusivamente a los padres o tutores legales.
- Está prohibida y se considera falta grave o muy grave, dependiendo de las circunstancias, la toma de imágenes o grabación, difusión y publicidad de imágenes y vídeos del centro y sus alrededores, así como de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El colegio no se hace responsable de la pérdida, hurto o daño de cualquier dispositivo electrónico del alumnado.
- El alumno tiene la obligación de entregar al profesor o personal del centro su dispositivo electrónico si es requerido. Se entregará apagado en Jefatura de Estudios y se devolverá solo y exclusivamente a los padres o tutores legales.
- Cuando el profesor considere el dispositivo electrónico una herramienta necesaria en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de la plataforma Alexia o el correo electrónico del centro se avisará a los padres del día y asignatura en la que se van a utilizar.
- El profesor que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, deberá supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de estas, asegurando además que el uso está siendo el adecuado y que están abiertas solo las aplicaciones que se precisan para esa clase o actividad educativa.
- Todos los alumnos deben entregar al tutor a principio de curso el modelo de consentimiento informado de uso de dispositivos electrónicos en el Colegio CEU San Pablo para el alumnado. (Anexo I).
- Será sancionable dejarse grabar sin supervisión y permiso de un educador, con cualquier dispositivo electrónico en el colegio y no avisar a los adultos de tal hecho.
- Para los alumnos de bachillerato, existe una normativa para el uso de dispositivos recogidos dentro del Programa BYOD (Bring your own device) en sus grupos de tutoría de teams.

Buenas pautas de comportamiento en las vídeollamadas

Ahora que las vídeollamadas se han generalizado como parte de tu vida académica y cotidiana, cuida estos aspectos, por ti mismo y por respeto a los demás.

Es cuestión de...

CUIDADO PERSONAL...

1. Revisa qué se ve de fondo
que tu entorno privado siga siendo privado.

2. Vístete y aséate correctamente
la imagen que das es una, ya sea que te comuniques en medios virtuales o en persona.

Vector creado por pikisuperstar
www.freepik.es

Ante c

INFOGRAFÍA CLASES TELEMÁTICAS

RESPETO...

3. Evita que aparezcan personas de tu entorno en cámara: respeta su derecho a la privacidad.

4. Haz comentarios y aportaciones con respeto y adecuación al tema: ¡ser educado sigue siendo lo primero!

5. No tomes imágenes ni vídeos de la llamada: Cada sesión es privada. Respeta a tus compañeros y al docente.

ORDEN...

6. Mantén la cámara y el micrófono apagados hasta que el profesor pida lo contrario, para garantizar la óptima calidad de la sesión.

7. Usa auriculares con micrófono; así mantendrás la conversación privada y libre de ruidos.

8. Para participar, pide paso al profesor así todos podrán seguir la conversación, interactuar y ser escuchados.

e cualquier duda o inquietud, coméntala con tu tutor, para que podamos apoyarte.

2.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA

- En Infantil y Primaria: el responsable de la convivencia será el Coordinador de Convivencia de infantil y primaria que, junto con el Jefe de Estudios, los tutores y un miembro del Departamento de Orientación, actuarán en cada caso.

- En ESO y Bachillerato: el responsable de la convivencia será el Coordinador de Convivencia de secundaria que, junto con el Jefe de Estudios, los tutores y un miembro del Departamento de Orientación, actuarán en cada caso.

Adaptación a la situación generada por el COVID.

En este curso está vigente un Plan de Contingencia por el COVID, de forma que estas normas quedan supeditadas a dicho plan. Las normas del Plan de Contingencia serán consideradas de obligado cumplimiento por el alumno y se podrán considerar como faltas leves, graves o muy graves y poner la sanción correspondiente. Esta consideración la hará el Equipo de Coordinación y Seguimiento de la Convivencia correspondiente.

3.- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

FALTAS LEVES

1. Consumir alimentos, bebidas o golosinas durante las clases. No se permiten botellas de agua encima de la mesa. Está prohibido masticar chicle.
2. No identificarse ante el personal del Centro que lo solicite.
3. No observar el debido orden en los pasillos, ni respetar los lugares de acceso y salida o los aseos asignados a cada sexo y nivel.
4. No asistir a las actividades escolares y extraescolares convenientemente vestido y aseado, tanto en las clases presenciales como telemáticas. La higiene postural de las clases telemáticas debe ser igual que en las presenciales.
5. No asistir a las actividades escolares y extraescolares convenientemente provisto del material adecuado.
6. Que se vea o suene cualquier dispositivo electrónico durante la jornada escolar o durante las actividades extraescolares o su uso sin permiso de un profesor en el aula o en los lugares de recreo.
7. Una falta de asistencia sin justificar. Esto incluye aparecer como conectado en las reuniones telemáticas y no contestar a requerimiento del profesor.
8. La falta de puntualidad en el horario escolar.
9. Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro. En el caso de la enseñanza telemática actos como silenciar o echar de la reunión a algún miembro o tomar el control de la misma.
10. Iniciar reuniones telemáticas sin la autorización del profesor.
11. No trasladar a sus padres o representantes legales la información del Centro dirigida a ellos, cuando por su entidad no sean considerados graves.
12. Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.
13. La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.
14. Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
15. Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.
16. La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.
17. El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en las normas de convivencia y conducta del centro.
18. Utilizar un lenguaje soez u obsceno, cuando por su entidad no sean considerado grave o muy grave.
19. No comunicar a los responsables del centro de la grabación, sin supervisión y permiso de un educador, dentro del recinto escolar o en cualquier actividad telemática dentro o fuera del centro, con cualquier dispositivo electrónico.
20. No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.
21. El incumplimiento de una de las medidas higiénico-sanitarias contempladas en el Plan de Contingencia del Centro, cuando por su entidad no sea considerada grave.
22. El incumplimiento de la normativa del programa BYOD, cuando por su entidad no sea considerado grave.

MEDIDAS CORRECTORAS POR LA COMISIÓN DE FALTAS LEVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Las faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas hasta con dos de las siguientes medidas educativas:
   a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula.
   b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
   c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los padres o representantes legales.
   d) Expulsión del aula, comparecencia inmediata ante la Jefatura de Estudios o el Director del Centro.
   e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.
   f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
   g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.
   h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
   i) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.
   j) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
   k) Realización de tareas educativas durante un máximo de cinco días lectivos.
   l) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro.

2. Las faltas leves contra las normas de convivencia serán corregidas por el director que, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de convivencia y conducta del centro, podrá delegar en las personas que se indican a continuación: Profesor, Tutor o Jefe de Estudios.

En cualquier caso, el tutor debe ser informado tanto de la falta como de la medida correctora aplicada.

FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves:

1. La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.
2. El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.
3. La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.
4. En las actividades telemáticas, no hacer uso de la cámara o el micrófono cuando el profesor así lo requiera. En las pruebas de evaluación se considera obligatorio.
5. No participar en alguna actividad, sin obtener el permiso expreso del Profesor, Tutor o Jefe de Estudios.
6. Mostrar o tener actitud irrespetuosa en las celebraciones o actos religiosos.
7. Blasfemar.
8. Utilizar un lenguaje soez u obsceno, cuando por su entidad sea considerado grave.
9. El abandono del recinto escolar sin autorización del Tutor, del Jefe de Estudios o de personal del centro autorizado para ello.
10. Los actos de indisciplina, incorrección y desconsideración, injurias u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
11. Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro cuando por su entidad no sea considerada como muy grave.
13. La copia de exámenes, así como cualquier otra práctica similar que pretenda engañar al profesor sobre los verdaderos conocimientos del alumno.
14. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.
15. El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas, tabaco y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.
16. Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
17. Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
18. La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.
19. Los daños causados a los materiales propiedad de la Consejería de Educación, debido al uso incorrecto de los mismos, así como su deterioro o extravío.
20. Dejarse grabar, sin supervisión y permiso de un educador, con cualquier dispositivo electrónico en el Colegio y no avisar a los adultos de tal hecho.
21. La desconsideración, insultos, actos violentos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas muy graves.
22. La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.
23. El incumplimiento de una de las medidas higiénico-sanitarias contempladas en el Plan de Contingencia del Centro, cuando por su entidad no sea considerada muy grave.

24. Comportamientos potencialmente peligrosos para la integridad de las personas y/o las instalaciones del Centro.
25. El incumplimiento de la normativa del Programa BYOD, cuando por su entidad no sea considerado muy grave,

MEDIDAS CORRECTORAS POR LA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

a) En el supuesto previsto en los números 3 y 13 del apartado anterior se procederá a la retirada del teléfono móvil, o dispositivo electrónico o similar que haya sido utilizado por el alumno para grabar, difundir las imágenes o copiar, que será custodiado según el procedimiento establecido en las normas de funcionamiento del centro y que le será devuelto cuando lo recojan sus padres o representantes legales.
b) Cambio de grupo por un periodo decidido por el equipo de coordinación y seguimiento de la convivencia.
c) Realización de tareas educativas durante un máximo de quince días lectivos.
d) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado.
e) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de diez días lectivos.
f) Expulsión del aula, comparecencia inmediata ante la Jefatura de Estudios o el Director del Centro. Amonestación por escrito, con el parte de expulsión y posterior comunicación a los padres.
g) En caso de mal uso, deterioro o extravío de los materiales propiedad de la Consejería de Educación, el alumno (a través de su representante legal), estará obligado a restituir y/o reponer el material dañado o extraviado, debiendo quedar en perfecto estado de uso por otros alumnos.
h) El alumno que copie o plagie será corregido, como se indica en las programaciones de las asignaturas. Se le quitará el examen, se suspenderán todos los estándares incluidos en la prueba y se comunicará a los padres.
i) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.
j) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Jefe de Estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora.
k) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El alumno podrá asistir a los exámenes o las pruebas de evaluación que estuvieran fijados durante esos días en los que dure la suspensión, siendo los padres los responsables de traerlos a la hora de inicio de la prueba, y de recogerlos a la finalización de la misma.

FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

1. La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.
2. El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.
3. Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
4. Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.
5. Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
6. La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.
7. Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
8. La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
9. La posesión o venta de sustancias estupefacientes.
10. Dejarse grabar, sin supervisión y permiso de un educador, con cualquier dispositivo electrónico en el Colegio y no avisar a los adultos de tal hecho, cuando por su entidad, sea considerada muy grave.
11. El incumplimiento de una de las medidas higiénico-sanitarias contempladas en el Plan de Contingencia del Centro, cuando por su entidad sea considerada muy grave.
12. El incumplimiento de la normativa del Programa BYOD, cuando por su entidad sea considerado muy grave.

MEDIDAS CORRECTORAS POR LA COMISIÓN DE FALTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes medidas correctoras:

a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo, y que serán enviados por el tutor a los padres vía correo electrónico. El alumno podrá asistir a los exámenes o las pruebas de evaluación que estuvieran fijados durante esos días en los que dure la suspensión, siendo los padres los responsables de traerlos a la hora de inicio de la prueba, y de recogerlos a la finalización de la misma.
b) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.
c) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria.
d) Expulsión del centro (solamente en enseñanzas no obligatorias).

4.- CIRCUNSTANCIAS PALIATIVAS Y ACENTUANTES

A efectos de la gradación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta las circunstancias paliativas o acentuantes:

Se consideran circunstancias paliativas las siguientes:

a) El reconocimiento y arrepentimiento espontáneo de la conducta cometida, así como la petición pública o privada de disculpas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades del centro, si se hubiera efectuado.

b) La ausencia de intencionalidad en el daño causado o en la perturbación de las actividades del centro.

c) La reparación voluntaria e inmediata de los daños producidos, ya sean físicos o morales, o el ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

d) El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.

e) El compromiso voluntario adquirido por el alumno, de forma escrita, en el proceso de acuerdo, conciliación o de mediación realizado ante una situación conflictiva entre iguales. Si no fuera posible llevar a cabo este compromiso deberá dejarse constancia de la causa o motivo de dicha imposibilidad, ya sea por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.

f) Otras circunstancias de carácter personal del alumno que puedan incidir o motivar su comportamiento contra las normas de convivencia del centro y, en particular, si se trata de un alumno con necesidades educativas especiales.

Se consideran circunstancias acentuantes las siguientes:

a) La premeditación.

b) La reiteración en un mismo curso escolar de más de una conducta contraria a las normas de convivencia, siempre que el alumno hubiera sido corregido mediante resolución firme por otra conducta de igual o mayor gravedad, o por dos de gravedad inferior.

c) El abuso de poder, de fuerza o de confianza. Cuando la agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, discapacidad, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.

d) Actuar con alevosía o ensañamiento.

e) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras o desafiantes, de menosprecio continuado o de acoso dentro o fuera del centro.

f) La naturaleza y especial entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

g) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa

En el caso de que concurran circunstancias paliativas y acentuantes ambas podrán compensarse a la hora de decidir las medidas que se vayan a adoptar.

El Colegio CEU SAN PABLO DE MURCIA fue fundado en 1975 por la Fundación Universitaria CEU San Pablo, una institución educativa creada por la Asociación Católica de Propagandistas, cuya misión es formar personas comprometidas y capaces de transformar positivamente la sociedad, desde unos valores morales (identidad católica), el desarrollo del pensamiento y el conocimiento y en un contexto internacional.

Asociación Católica de Propagandistas